CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante, solicita el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorros y cuentas corrientes o cualquier otro producto que se encuentre a favor del demandado. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, enero 24 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDIO

Asunto: Interlocutorio/Decreta medida cautelar Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.
Demandada: Didier Moreno
Radicación: 634014089002-2019-00181-00

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede, revisado el escrito, conformidad con el artículo 599 C.G.P., es procedente, por lo que, se decretará la medida solicitada por la parte ejecutante, pero se negará la expresión "…o cualquier otro producto que se encuentre en favor de…", por ser indeterminada (inciso final, artículo 83 ibidem).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

Resuelve,

DECRETAR embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, que posea el demandado los bancos Agrario de Colombia, Bancolombia, Davivienda y Bogotá. Negar la expresión "…o cualquier otro producto que se encuentre en favor de…", según lo dicho en la parte motiva. Limitar la medida a la suma $1.900.000.oo. Ofíciese.

Notifíquese,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO
01 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO